



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (SERVICIOS PÚBLICOS)

Ref.: (AC/er)

## **ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, se hace pública la relación de puestos vacantes en el mercado semanal del jueves, a efectos de que por los interesados se presenten las solicitudes correspondientes junto con la documentación prevista en el artículo 12.2 de la citada ordenanza y que consta como Anexo a este anuncio.

Considerando que, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 494 se declararon vacantes, a partir del 1 de marzo de 2010, los puestos en el mercado del jueves que se indican a continuación, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 24.1 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, se hace pública la relación de dichos puestos vacantes en el mercado semanal del jueves, a efectos de que los adjudicatarios de un puesto que estén interesados en el **cambio de puesto** a uno de los puestos vacantes que constan en la relación, presenten solicitud indicando a que puesto optan. La adjudicación de un nuevo puesto implicará la extinción de la autorización del puesto del que se sea titular.

El plazo para la presentación de solicitudes será del **15 al 30 de abril de 2010**.

**En ese mismo plazo quienes estén interesados en un puesto en el mercado del jueves** deberán presentar las solicitudes correspondientes **junto con la documentación prevista en el artículo 12.2** de la citada ordenanza y que consta como Anexo I a este anuncio.

**En primer lugar** se procederá a la resolución de las solicitudes de cambio de puesto y los puestos **que tras dicha adjudicación queden vacantes** se adjudicarán, en su caso, a los solicitantes de un puesto, por orden de prelación, teniendo en cuenta el baremo de méritos justificados que constan en el Anexo II de este anuncio.

Los puestos vacantes, agrupados por modalidades son:

### **ALIMENTACIÓN**

Puesto nº 10A, de 5 metros

Puesto nº 13A, de 5 metros

### **RESTO DE PUESTOS ( ROPA Y OTROS)**

Puesto nº 45, de 5 metros

Puesto nº 57, de 8 metros

Puesto nº 61, de 5 metros

Puesto nº 72, de 8 metros

Puesto nº 91, de 5 metros



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (SERVICIOS PÚBLICOS)

Ref.: (AC/er)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por autorización de la utilización privativa y aprovechamiento del dominio público local el precio del metro lineal o fracción será de 65,25 € anuales.

Benicàssim, 14 de abril de 2010

El alcalde,

Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez

**ANEXO I**

Documentación a presentar junto con la solicitud de conformidad con el artículo 12.2 de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria (**originales y fotocopias o fotocopias compulsadas**).

- a) DNI del solicitante.
- b) Certificado de la Agencia Tributaria actualizado (vigencia 1 mes) que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- c) Certificado de la Seguridad Social actualizado (vigencia 1 mes) de encontrarse al corriente del pago de las cuotas y recibo de autónomo del mes de marzo 2010.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el Registro de Comerciantes y del Comercio
- e) En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.
- f) Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.
- g) Relación de productos que serán puestos a la venta.
- h) **En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá aportar además:**



**AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

Dependència: (SERVICIOS PÚBLICOS)

**Secretaria General**

Ref.: (AC/er)

- Carnet sanitario de manipulador de alimentos.
- Memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normas aplicables.

**i) En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse además:**

- Fotocopia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsión.

- Referencia del nombre, domicilio y DNI del empleado o socio de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta.

j) Documentos acreditativos de los méritos que pretenda hacer valer a efectos del baremo previsto en el artículo 18 de la presente ordenanza, que deberán ser originales o copias debidamente cotejadas para ser tenidos en cuenta.

**ANEXO II**

**BAREMO DE MÉRITOS A EFECTOS DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA**

1.- Dado el número limitado de puestos ofertados, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicará, cuando así proceda, el baremo que establece las siguientes variables:

- a) Número de menores de edad miembros de la unidad familiar: en caso de familia numerosa: 3 puntos. Aumentando un punto más por cada hijo hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Circunstancias objetivamente relacionadas con la actividad comercial para la que solicita autorización:

Tener establecimiento comercial abierto al público: <b>5 puntos</b>
Antigüedad en el impuesto del I.A.E.: 1 punto por año hasta un máximo de <b>10 puntos</b> .
Antigüedad en la autorización municipal de venta no sedentaria en el mercado semanal del jueves: 1 punto por año hasta un máximo de <b>10 puntos</b>



Carrer Metge Segarra, 4  
12560 BENICÀSSIM(Castelló)  
Tlf. 964 300 962-Fax 964 303 432  
C.I.F. P-1202800-G

## **AJUNTAMENT DE BENICÀSSIM**

**Secretaria General**

Dependència: (SERVICIOS PÚBLICOS)

Ref.: (AC/er)

2.- En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores, éste se dirimirá a favor de quien resulte tener la autorización de venta más antigua en este municipio. En caso de persistir el empate éste se resolverá por sorteo.

3.- Conforme a lo indicado en el artículo 12.2 K de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y de manera suficiente por los interesados.